

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 1 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2024 12:17



**AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA**  
**ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN**  
**SESIÓN ORDINARIA**  
**CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2024**

**SEÑORES ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**  
D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS

**TENIENTES DE ALCALDE:**  
D. ALFONSO GONZÁLEZ MOZO  
D<sup>a</sup> ANA SÁNCHEZ MANZANO  
D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ CASTRO

**CONCEJALES ASISTENTES:**  
D<sup>a</sup> MARÍA RAMAJO RODRÍGUEZ  
D. ALBERTO CENTENERO RODRÍGUEZ  
D<sup>a</sup> SANDRA GONZÁLEZ MORÁN  
D. JOSÉ LUIS NICOLÁS ÁLVAREZ  
D<sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES RETAMERO FERNÁNDEZ  
D<sup>a</sup> MARTA SANZ GILMARTÍN  
D<sup>a</sup> MARGARITA SANTOS GÓMEZ  
D. RUBÉN GONZÁLEZ MONTORO  
D. ANTONIO OLMO ARRANZ  
D<sup>a</sup> JENIFER SANGRADOR MERINO  
D. DAVID GONZÁLEZ GARCÍA  
D<sup>a</sup> MARÍA DEL ALBA ACERO ESPESO  
D<sup>a</sup> ELENA MUÑIZ ROMERO  
D<sup>a</sup> ANA ROSA BARTOLOMÉ CANO  
D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ REY GARCÍA

**CONCEJALES NO ASISTENTES:**  
D. JUAN JESÚS DE LA FUENTE SOTO  
D. EDUARDO VELA GARCÍA

**SECRETARIO:**  
D. JUAN RAMÓN LASTRA DE LA HOZ

**INTERVENTORA:**  
D<sup>a</sup> VIOLETA RUIZ GATO

Excusan su asistencia los Sres. Concejales: D. Juan Jesús de la Fuente Soto y D. Eduardo Vela García.

Todos los asistentes permanecieron presentes a lo largo de toda la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 2 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2024 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456601F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

Antes de comenzar el orden del día, por el Sr. Alcalde se solicita mantener un minuto de silencio por la catástrofe generada por una DANA, en varios municipios de la provincia de Valencia, con graves consecuencias en pérdidas de vidas humanas y pérdida de hogares.

La Corporación en pleno y los asistentes al acto mantienen un minuto de silencio en solidaridad con los afectados.

**P.24.11.01.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 3 de octubre de 2024, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el video-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente. Encontrada conforme se aprueba por unanimidad.

**P.24.11.02.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL VIGENTE REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS; Y APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS A DOMÉSTICOS.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente Nº 2024/2261 iniciado para tramitación de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios.

VISTO que, con fecha 13 de mayo de 2024, la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación ,actuando por delegación del Sr. Alcalde, dicta de oficio providencia acordando "que se proceda a la incoación del procedimiento de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, conforme al procedimiento previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para adecuarlo a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular", y a la solicitud de los informes pertinentes para su tramitación.

VISTO que con fecha 20 de mayo de 2024 se solicita al centro gestor competente por razón de la materia, (Área de Urbanismo y Patrimonio) que en el plazo de diez días hábiles, se remita al Servicio de Economía y Hacienda, *propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de residuos domésticos ,para su adaptación a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos y así como informe indicativo de los costes relacionados directa o indirectamente con la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, tanto los prestados a través de la mancomunidad como los prestados directamente por el Ayuntamiento.* En dicho escrito se propone, a la vista de que nos encontramos ante un tema complejo y novedoso, la conveniencia de constituir un grupo de trabajo para la elaboración y tramitación de la modificación de la ordenanza reguladora de esta tasa, formado por el diferente personal interviniente en la misma.

VISTO que con fecha 25 de julio y 27 de agosto de 2024, respectivamente, el Jefe de Recursos Humanos y la Tesorera Municipal, emiten los informes de costes del

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 3 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2024 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456601F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

personal relacionados directamente con la gestión y tramitación de la recogida, transporte y tratamiento de residuos domiciliarios o asimilables, así como con la gestión y tramitación de la ordenanza reguladora de la tasa.

VISTO que con fecha 20 de septiembre de 2024, desde la Concejalía de Infraestructuras y Servicios se remite por la Directora del Área de Urbanismo y Patrimonio y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos de competencia local, en la que se propone modificar los artículos 5 (Base Imponible), 6 (Cuota tributaria) y 7(devengo) de la ordenanza vigente.

VISTO que con fecha 4 de octubre de 2024, a la vista de dicha propuesta de modificación, la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, dicta providencia en la que considera más adecuado, en lugar de modificar, derogar la ordenanza fiscal vigente, reguladora de la tasa de basuras y residuos sólidos y, dictar una nueva ordenanza para adaptarla a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a la propuesta formulada por la Concejalía de Infraestructuras y Servicios y en concreto el Área de Urbanismo y Patrimonio.

VISTO. que en esa misma fecha, la Tesorera Municipal, emite informe sobre la citada propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de residuos sólidos urbanos presentada, en el que realiza diferentes consideraciones en materia de gestión de ingresos y recaudación, respecto a la misma, e indica que dado que los datos de la lista cobratoria del agua deben proporcionarse por la empresa encargada de la gestión indirecta del agua, con fecha 1 de octubre de 2024 se ha remitido a la empresa un escrito solicitando datos del consumo de agua de 2023 para realizar una prueba de integración con el programa de gestión tributaria. Con fecha 7 de octubre de 2024, la empresa concesionaria ha remitido escrito contestando a la información solicitada.

VISTO que con fecha 11 de octubre de 2024, la Directora del Área de Urbanismo y Patrimonio y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos presentan una nueva propuesta de modificación de la Tasa de recogida de residuos sólidos de competencia municipal, en la que se propone modificar la ordenanza en el siguiente sentido:

*“Se propone la modificación del contenido de los siguientes artículos de la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, transporte y gestión de residuos de competencia local” (según la denominación del art.*

**Artículo 5º**

*Constituye la base imponible de esta tasa la unidad de acto de prestación del servicio, y se determinará en función de la estimación de producción de residuos domésticos de cada inmueble.*

**Artículo 6º**

*La cuota tributaria consistirá en una cantidad variable que se calculará de acuerdo con los siguientes apartados:*

**1. NAVES, LOCALES Y VIVIENDAS EN LOS QUE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O PROFESIONALES**

*Para el cálculo de la cuota a recaudar en naves, locales y viviendas en las que se desarrollan actividades industriales, comerciales o profesionales se tiene en consideración dos coeficientes: el primero (Cb) tiene en cuenta el tipo de actividad que se realiza en la nave, local o vivienda para distinguir la diferente intensidad de producción de residuos domésticos de cada tipo de actividad El segundo (Cs) considera, a través de la superficie de la nave, local o vivienda, la intensidad de producción de residuos debida a la cantidad de trabajadores o usuarios productores de residuos.*

*A estos coeficientes se debe añadir una cuota fija base (F) igual para todos, que refleja el coste fijo del sistema de recogida, transporte y gestión de los residuos.*

*El cálculo de la cuota individual, T<sub>a</sub> (en €/año) se realiza aplicando la siguiente expresión:*

$$T_a = F \cdot (1 + C_b \cdot C_s) = F + F \cdot C_b \cdot C_s$$

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 4 de 27</b>	FIRMAS 1- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2024 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456801F342AC1D0643729778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/VerificarDocumentos.do?opcion=obtener

La tasa, como se puede comprobar, resulta de la suma de una parte fija (F) y de otra parte variable (F·C<sub>b</sub>·C<sub>s</sub>).

El coeficiente F se establece en 92,73 €/año. Corresponde a la cuota fija base, que refleja el coste fijo del sistema de recogida, transporte y gestión.

El coeficiente C<sub>b</sub> es adimensional y se obtiene de la siguiente tabla:

Grupo	Descripción	C <sub>b</sub>
1	Centros oficiales	1,3
2	Iglesias	1,3
3	Centros educativos, guarderías y call-centers	5
4	Hospitales, residencias 3ª edad y similares	2,5
5	Centros de ocio y deportes	2,5
6	Salas de cine	2,5
7	Salas de fiesta, discotecas, casinos bingos y similares	2,5
8	Restaurantes, cafeterías, bares y similares	5
9	Hoteles, residencias, hostales, fondas y similares	5
10	Talleres, industrias, almacenes y similares	1,9
11	Depósitos de agua, EDAR	1,3
12	Actividades comerciales, concesionarios y exposiciones de vehículos, locales de servicios	2
13	Tiendas de alimentación, supermercados, autoservicios, grandes almacenes de venta al por menor	3,5
14	Otros locales no expresamente relacionados	2

En el caso de los despachos profesionales que desarrollen su actividad en viviendas, el cálculo de la cuota a aportar se realizará conforme al apartado 2. de este artículo, en proporción al consumo de agua.

Cualquier duda en cuanto a la inclusión de las distintas actividades en los epígrafes citados se resolverá conforme a la normativa vigente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El coeficiente C<sub>s</sub> es adimensional y se obtiene mediante la aplicación de la siguiente expresión:

$$C_s = 1 + K_1 \cdot (1 - e^{-S \cdot \alpha})$$

En la que los coeficientes empleados tienen los siguientes valores y significados,

**K<sub>1</sub>** = 29,25

**α** = 8,5 · 10<sup>-5</sup>

**e** = 2,718281828 (número de Euler)

**S**: superficie del lugar donde se desarrolla la actividad (en m<sup>2</sup>)

El valor de la cuota T<sub>a</sub> se calculará anualmente mediante el empleo de los diferentes valores previstos para tal fin en la definición del valor F, permaneciendo igual en todos los casos el cálculo de los coeficientes C<sub>b</sub> y C<sub>s</sub>, que en todo caso podrán ser actualizados en caso de modificación del tipo de actividad desarrollada o la superficie destinada a la actividad.

Los valores F, K<sub>1</sub> y α se podrán actualizar para tener en cuenta los incrementos o reducciones de coste del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos.

Los locales sin actividad, mientras permanezcan en ese estado, tendrán una cuota tributaria correspondiente al valor F. La cuota correspondiente de cualquiera de los epígrafes anteriores empezará a devengarse en el momento de solicitud de la licencia ambiental y de apertura o declaración responsable o comunicación previa realizada para el inicio de la actividad comercial minorista en los términos previstos en el RDL 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 5 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2024 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456601F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

servicios. Estas cuotas serán prorrateables por bimestres, considerando como primer bimestre aquel en el que se solicita la licencia o se comunica la actividad.

## 2. VIVIENDAS SIN LOS USOS INDICADOS ANTERIORMENTE

Para el cálculo de la cuota a recaudar en viviendas  $T_v$  (en €), se emplea la siguiente expresión,

$$T_v = F + K_2 \cdot V_a \cdot P_u$$

donde los coeficientes tienen los siguientes significados:

$F = 92,73$  €/año. Corresponde a la cuota fija base, que refleja el coste fijo del sistema de recogida, transporte y gestión.

$K_2 = 0,026$  (coeficiente de conversión del volumen consumido en  $m^3$  en personas equivalentes)

$P_u = 12,14$  €/persona equivalente

$V_a$  = consumo de agua potable, en  $m^3$ , registrado por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento, para el periodo de cálculo a considerar: para la determinación de la tasa anual correspondiente a cada vivienda, se considerará el valor suministrado por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento para el consumo de agua del año precedente en esa vivienda.

La tasa incluye una parte fija (F) y otra variable ( $K_2 \cdot V_a \cdot P_u$ ).

Puesto que el cálculo de la cuota por la prestación del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos en este caso depende del volumen de agua potable consumida, se deben considerar las siguientes situaciones particulares:

1. En los casos en los que se produzcan variaciones importantes de consumos de agua entre cada periodo considerado, el valor de  $V_a$  a aplicar podrá ser la media de los dos valores anteriores registrados (previos al valor anormal), en el caso de que exista una informe de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable en el que se comunique la existencia comprobada de una fuga o de otra circunstancia extraordinaria que implique mayor consumo de agua pero no necesariamente mayor producción de residuos.

2. En los casos en que un inmueble que tenga la consideración de vivienda (uso residencial), se utilice como vivienda y además se ejerza en él una actividad económica por uno de los miembros de la unidad familiar, se aplicará la tarifa fijada para viviendas.

3. En los casos en que un inmueble que tenga la consideración de vivienda y se destine exclusivamente al ejercicio de una actividad, se aplicará la tarifa que le corresponda en función de la actividad económica desarrollada.

4. Se consideran exentos del abono de la tasa a garajes y aparcamientos.

No se prevén bonificaciones de ninguna clase en las cuotas, si bien el Ayuntamiento podrá establecer mecanismos de ayuda en los supuestos de familias numerosas y personas o unidades familiares en riesgo de exclusión social.

### Artículo 7º

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2. Establecida y en funcionamiento la prestación del servicio de recogida domiciliaria, transporte y gestión de residuos domésticos, el devengo se produce el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, efectuándose la correspondiente liquidación, dentro de los plazos señalados para cada ejercicio, que será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP.

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquél en el que tuviera lugar la formalización de las mismas.

4. La cuota será irreducible en los periodos de tarificación adoptados, salvo en los supuestos de declaración de alta, en cuyo caso la cuota se satisfará proporcionalmente al número de bimestres naturales que queden hasta finalizar el año, incluido el del comienzo de la prestación del servicio. Igualmente, la cuota será prorrateable por

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 6 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2024 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456601F342ACD06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

*bimestres naturales en los supuestos de baja por desaparición de la finca a la que afecta la prestación del servicio.”*

VISTO que dicha propuesta viene acompañada de la memoria técnico económica justificativa de los ingresos previstos y emitida por la Directora de Urbanismo y Patrimonio y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

VISTO que con fecha 11 de octubre de 2024, la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda emite informe económico financiero, conforme lo indicado en el artículo 25 del RD Legislativo 2/2004.

VISTO que en esa misma fecha la Directora de Urbanismo y Patrimonio y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos emiten la memoria técnico económica justificativa de los ingresos previstos.

VISTO que con fecha 15 de octubre de 2024, el Secretario General emite el informe jurídico solicitado.

VISTO el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda de fecha 15 de octubre de 2024.

VISTO que con fecha 18 de octubre de 2024, la Tesorera Municipal emite informe relativo a la nueva propuesta formulada por la Directora de Urbanismo y Patrimonio y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con fecha 11 de octubre de 2024, y al resto de documentos que obran en el expediente.

VISTO el informe nº 686/2024 sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Interventora Municipal en el que se indica lo siguiente: “ *el presente informe no tiene el carácter de fiscalización, ya que únicamente se fiscalizan o intervienen los expedientes que conllevan ejecución presupuestaria, y los movimientos internos de tesorería y valores, en los términos del R.D 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. Tampoco es un informe de control permanente , ya que estos únicamente se emitirán cuando una norma legal lo prevea, y en este caso no hay ninguna norma que exija el informe preceptivo previo de intervención en la aprobación o modificación de una ordenanza fiscal, por tanto únicamente se emitirá este informe a efectos de asesoramiento a fin de analizar los efectos de la propuesta de modificación de la ordenanza los términos del art 7.3 d ela Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.(...)*

*A la vista de las cifras anteriores se desprende que el importe de la recaudación prevista por el mismo, no excederá el coste total previsto por su ejecución, verificándose así que coste estimado no es inferior al ingreso estimado, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 24.2 del TRLRHL, y además cumple lo previsto en la Ley 7/2022 en el sentido de que la tasa refleja el coste real del servicio*

*Del análisis de los datos del expediente se concluye que la implementación de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos domiciliarios y asimilables, siempre que se alcancen las previsiones de recaudación, no comprometerá el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria ni de sostenibilidad financiera del Ayuntamiento”.*

VISTOS los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los artículos 22.2 d) 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, los artículos 2, 8, 11,12.5,19, 84 a 97 y la Disposición final Primera de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 7 de 27</b>	FIRMAS 1- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2024 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456601F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en particular el artículo 11.3 que impone a las entidades locales **la obligación legal** de establecer una tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributario, específica, diferenciada y no deficitaria, en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la ley, esto es el **10 de abril de 2025**.

CONSIDERANDO la potestad de las Administraciones Locales para establecer tributos recogida en el artículo 133 de la Constitución: *"Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes"*.

CONSIDERANDO los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que facultan a las entidades locales a establecer tributos, y en virtud de la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales, es posible establecer y exigir tributos a través de las Ordenanzas fiscales, y de igual manera acordar la derogación de Ordenanzas cuando lo consideren necesario.

CONSIDERANDO que la tramitación de la presente modificación de la ordenanza se sujetará al procedimiento establecido en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la guía elaborada por la Dirección General de Tributos con las cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos.

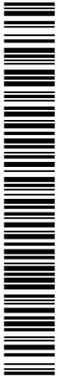
CONSIDERANDO que, tal y como figura en la propuesta emitida por la Directora de Urbanismo y Patrimonio y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con fecha 11 de octubre de 2024, en la presente ordenanza se ha tomado como parámetro objetivo para determinar la parte variable de la cuota de la tasa de las viviendas, el consumo de agua potable domiciliario, y en concreto *"el consumo de agua potable, en m3, registrado por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento, para el periodo de cálculo a considerar: para la determinación de la tasa anual correspondiente a cada vivienda, se considerará el valor suministrado por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento para el consumo de agua del año precedente en esa vivienda"*

CONSIDERANDO que el criterio del consumo de agua potable, ha sido avalado por el TS entre otras, en la reciente Sentencia nº 2668/2024 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso de Madrid de 13 de mayo de 2024, por la que se resuelve un recurso de casación planteado, en la cual se indica que existe una correlación positiva entre el consumo de agua consumida y la generación de residuos permitiendo deducir, proporcionalmente, la cantidad de basura que el destino dado a esa agua puede, por término medio, producir.

CONSIDERANDO que para el caso de las naves, locales y viviendas en las que se desarrollan actividades industriales, comerciales y profesionales, conforme lo indicado en la citada propuesta de Urbanismo y Patrimonio, los parámetros objetivos para determinar la parte variable de la cuota de la tasa, son el tipo de actividad que se realiza en la nave, local o vivienda para distinguir la diferente intensidad de producción de residuos domésticos de cada tipo de actividad, y la superficie de la nave, local o vivienda, para determinar la intensidad de producción de residuos debida a la cantidad de trabajadores o usuarios productores de residuos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 11.3 de la ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados, para una economía circular.

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 8 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> <b>30/11/2024 12:17</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456601F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

CONSIDERANDO que en la presente ordenanza no se prevén bonificaciones de ninguna clase en las cuotas tributarias, si bien el Ayuntamiento puede establecer mecanismos de ayuda en los supuestos de familias numerosas y personas o unidades familiares en riesgo de exclusión social.

CONSIDERANDO que la presente ordenanza figura incluida en el Plan Anual Normativo de 2024.

VISTA la propuesta de acuerdo, de fecha 21-octubre-2024, de la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación que obra en el expediente.

A la vista de todo lo anterior, en base a lo dispuesto en las Providencias de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de fecha 13 de mayo de 2024 y 4 de octubre de 2024, realizada la tramitación legalmente establecida, y dictaminada en sesión celebrada con carácter ordinario, el 23 de octubre de 2024, por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal vigente reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos y asimilados a domésticos, conforme lo dispuesto en el artículo 11.3 de la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y la ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos del proyecto que figura como anexo en la propuesta de acuerdo, de fecha 21-octubre-2024, de la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, que obra en el expediente.

**TERCERO.-** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal y portal de transparencia durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** Finalizado el periodo de exposición pública, una vez resueltas las reclamaciones presentadas se adoptará el acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo será definitivo, en base a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**QUINTO.-** El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la ordenanza se publicará en el boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y surtiendo efectos el 1 de enero de 2025.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

-Defiende la propuesta la Sra. Concejala de Hacienda, D<sup>a</sup> Ángeles Retamero Fernández.

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 9 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2024 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456601F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

Intervienen:  
-La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, D<sup>a</sup> Ana Rosa Bartolomé Cano:  
-La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Político Municipal Socialista-PSOE, D<sup>a</sup> María del Alba Acero Espeso.  
-El Sr. Concejala del Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo, D. David González García.  
-La Sra. Concejala del Grupo Político Municipal Popular, D<sup>a</sup> Marta Sanz Gilmartín.  
-El Sr. Concejala del Grupo Político Municipal IPAE, D. Alberto Centenero Rodríguez.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 12 votos a favor (de IPAE y PP), 3 votos en contra (de VECINOS POR ARROYO) y 4 abstenciones (de PSOE y VOX).

Por el Sr. Alcalde se propone un receso siendo las 10:12 horas.

Se reinicia a las 10:36 horas.

**P.24.11.03.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 P.G.O.U. DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente Nº 2021/5722 iniciado para tramitar en un principio lo que fue denominada como modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana, por estar en tramitación la nº 2, que finalmente no se consumó y, en consecuencia, siguiendo el estricto orden correlativo de las modificaciones se corresponde con la nº 2.

VISTO que, por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid, de 25 de junio de 2013, se aprobaba el P.G.O.U municipal, condicionado su entrada en vigor a la correspondiente publicación, que se produjo el 23 de agosto de 2013.

VISTO que dicho documento, fue modificado puntualmente, por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2018, dada la necesaria constante revisión del planeamiento para su adecuación permanente a la realidad, solucionando sus posibles errores o incongruencias y mejorándolo allí donde sea necesario; para, sin alterar sus determinaciones globales, tal y como se pretende igualmente, con esta tercera modificación.

VISTO que con fecha 4 de marzo de 2024, se ha elaborado documento de modificación puntual nº2 del P.G.O.U. antedicho por parte del Arquitecto Municipal D. Iván Rodríguez Palacios, debido al crecimiento del municipio que ha supuesto un cambio sustancial en el modelo urbano, ante situaciones constantemente cambiantes, tanto en normativa técnica vigente como en hábitos y necesidades socioeconómicas, que hacen necesaria una constante revisión del planeamiento para su adecuación permanente a la realidad en la que nos encontramos, solucionando sus posibles errores o incongruencias y mejorando allí donde sea necesario para, sin alterar sus determinaciones globales, mantener una normativa urbanística práctica y realista en la situación actual. Con dicho espíritu, el PGOU del año 2013 ya fue objeto de una modificación puntual del texto normativo en el año 2018, y con la misma voluntad se plantea la presente modificación.

El promotor de la presente modificación es el propio Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, y lo que se pretende es corregir las disfunciones en las ordenanzas del PGOU de 2013, evitando discrepancias en la interpretación surgidas en estos años de vigencia y adecuándolas a la normativa técnica de aplicación, subsanar ciertos errores de las mismas y hacerlas más eficientes.

Estos fines son de interés público, con carácter genérico, puesto que la existencia

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 10 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> <b>30/11/2024 12:17</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456601F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

de una normativa inconexa o contradictoria con ella misma o con otras normativas técnicas de aplicación, o con errores, genera un grado de inseguridad jurídica que debe en la medida de lo posible, ser evitado.

También es de interés público la mejora de la eficiencia y eficacia de la normativa evitando duplicidades, exigencias o requerimientos adicionales a los mínimos imprescindibles que garantizando la consecución de los objetivos finales del planeamiento.

VISTO que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 3 de abril de 2024, aprobó inicialmente la Modificación nº 2 del PGOU Municipal, abriéndose un periodo de información pública de 2 meses, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en el Tablón de Edictos de la página Web del Ayuntamiento. Al mismo tiempo, se acordó suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas conforme determina el art. 156 del RUCYL, cuyo ámbito se circunscribe a todo el término municipal.

VISTO que con fecha 29 de abril de 2024, se publicó anuncio en el Diario El Mundo de Valladolid, así como el 2 de mayo de 2024, en el BOCYL, abriendo periodo de información pública al acuerdo de aprobación inicial, obrando una única alegación, según certifica la Secretaría con fecha de 8 de julio de 2024, formulada por el Grupo Político Municipal de Vecinos por Arroyo de la Encomienda.

VISTO que se han recibido los informes sectoriales solicitados en momento anterior a la aprobación inicial, pronunciándose favorablemente con observaciones, a la continuación del procedimiento de aprobación de la modificación planteada; en concreto las siguientes:

- Informe de la **Subdelegación del Gobierno** en Valladolid, de 3 de abril, en el que señala las servidumbres legales de las líneas eléctricas, gasoductos y oleoductos, que no están afectadas por la modificación planteada, según expresa el Arquitecto Municipal en informe de 3 de septiembre de 2024.
- Informe de la **Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**, de 8 de abril de 2024, que se pronuncia favorablemente, dado que las actuaciones derivadas de la Modificación no inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, por lo que, de conformidad con la normativa en materia de Patrimonio Cultural de aplicación, dicho proyecto no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Informe de la **Diputación Provincial de Valladolid**, de fecha 17 de abril de 2024, señalando, que se constata que el contenido del documento no afecta a carreteras o a otros intereses de la Diputación Provincial de Valladolid de los que se tenga conocimiento; motivo por el cual no se plantean, desde ese punto de vista, objeciones de ninguna clase respecto al mismo y respecto a su tramitación.
- Informe de la **Confederación Hidrográfica del Duero**, que enumera una serie de consideraciones que habrán de ser tenidas en cuenta, en su caso, concluyendo el Organismo de Cuenca en el carácter favorable del informe.
- Informe de la **D. G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo**, de fecha 21 de agosto de 2024, que informa que procede seguir con la tramitación, si bien el documento de la Modificación deberá ser corregido, subsanado las deficiencias indicadas en el mismo, así como que se informa desfavorablemente la modificación del artículo 5.2.33. Ordenanza EQ. Equipamiento Público de la Normativa, en cuanto a la compatibilidad del uso terciario comercial privado en parcelas dotacionales de equipamiento público; solo resulta compatible, cuando sea un uso comercial público. Asimismo cita en el informe, en cuanto a la tramitación, al tratarse de una modificación del instrumento de planeamiento general, que afecta a sus determinaciones de ordenación detallada, el Ayuntamiento debe seguir lo

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 11 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA, Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA, Firmado 30/11/2024 12:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2024 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456601F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 154 y siguientes de su Reglamento, suponiendo en consecuencia la aprobación definitiva de conformidad con lo señalado en el artículo 55.1 de la Ley de Urbanismo y artículo 163.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple en relación con los artículos 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTO que con fecha 11 de septiembre de 2024, se ha emitido informe por parte del Arquitecto Municipal a la vista de las observaciones formuladas por los distintos Organismos interesados, señalando que se aporta al expediente con fecha 4 de septiembre de 2024, un nuevo documento de Modificación Puntual nº2 eliminando la modificación de los art. 5.2.33 y 5.2.34 (ordenanzas de equipamiento público y privado) de acuerdo con el contenido del informe técnico del Servicio de Urbanismo de la Dirección General, para proceder a la aprobación definitiva del documento.

Respecto de las alegaciones vertidas por el Grupo Político Municipal de Vecinos por Arroyo de la Encomienda, en términos de estricta literalidad expresa:

"1. MODIFICACION DEL ART. 2.4.12 "Compatibilidad con el uso residencial" del uso de hospedaje.

*Se manifiesta no estar de acuerdo con la modificación planteada para las viviendas de tipo colectivo solicitándose que se distinga entre 'apartamentos turísticos' (AT) y 'viviendas turísticas' (VT) obligando a que los primeros dispongan de accesos diferenciados del resto del inmueble, así como limitar el porcentaje del uso de hospedaje al 50%.*

*La modificación propuesta en la redacción del P.G.O.U. vigente plantea modificar el art. 2.4.12 del P.G.O.U. con un doble propósito: en primer lugar, incluir a las viviendas turísticas en la excepción contemplada en dicho artículo respecto de la obligatoriedad de accesos independientes y, en segundo lugar, contemplar la posibilidad de que, en tipologías unifamiliares, las viviendas turísticas se desarrollen en la totalidad de la edificabilidad de la parcela allí donde la ordenanza permita el uso terciario.*

*La alegación se dirige al segundo apartado, es decir, a la inclusión de las viviendas o apartamentos turísticos en las excepciones ya existentes en el P.G.O.U. respecto de la necesidad de accesos diferenciados respecto de los usos residenciales.*

*En efecto, el art. 2.4.12 vigente, ya contempla que actividades de uso hostelero tales como pensiones y alojamientos de turismo rural compartan accesos con el uso residencial en edificios de vivienda colectiva y esto es así porque, desde el punto de vista técnico, las exigencias para ambos usos, especialmente, de protección contra incendios, ruido, y accesibilidad son similares.*

*Para el caso de las viviendas o apartamentos turísticos la situación es la misma ya que, en realidad, se trata de viviendas en las que únicamente varía el régimen de ocupación por lo que las necesidades técnicas de seguridad y habitabilidad son idénticas al resto de las viviendas del inmueble.*

*La normativa vigente ya limita todos los usos compatibles con el residencial, entre los que se incluye el hospedaje, con un máximo del 50% de la edificabilidad del predio, como solicita el alegante, no modificándose dicha exigencia en el documento aprobado inicialmente. Se trata de una regulación genérica contemplada en el art. 2.1.1 del P.G.O.U. el cual establece que el uso predominante (residencial en el caso de viviendas) ocupará al menos el 50% de la edificabilidad. Es decir, el resto de usos del inmueble (comercial, hospedaje, hostelero, etc.) no podrán superar en ningún caso el 50% restante.*

*Las comunidades de vecinos pueden, en aplicación de la normativa civil de aplicación y con las condiciones establecidas en aquella, regular o limitar los usos a desarrollar en el inmueble como establece el TS en Sentencia de 15 de junio de 2008: "Se considera posible y aceptable establecer limitaciones o prohibiciones a la propiedad, que atienden a la protección del interés general de la comunidad. Dentro de estas limitaciones se encuentra la prohibición de realizar determinadas actividades o el cambio de uso del inmueble, pero para su efectividad deben constar de manera expresa y, para poder tener eficacia frente a terceros, deben aparecer inscritas en el Registro de la Propiedad."*

*Por otra parte, el Decreto 3/2017, de 16 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León establece que la diferencia fundamental entre el apartamento turístico y la vivienda de uso turístico es que en el primer caso las unidades de alojamiento han de estar integradas en un bloque o conjunto y por tanto ha de tratarse de al menos dos unidades de alojamiento.*

*Esta definición no afecta tampoco a la normativa técnica de aplicación que pudiera diferenciar el uso hospedaje frente al residencial en esta categoría. Hay que tener en cuenta que,*

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 12 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2024 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456801F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

por ejemplo, las pensiones –ya autorizadas en la normativa vigente tienen el mismo carácter de explotación comercial con diversos ocupantes en el mismo espacio compartiendo incluso elementos comunes potencialmente más molestos. Además, en la mayoría de los casos, los apartamentos turísticos se sitúan en planta baja por la propia distribución de las viviendas existentes, que tienen carácter independiente.

Como señala la alegación se trata fundamentalmente de un problema de educación y respeto más que una cuestión técnica de incompatibilidad de usos ya que el uso normal de ambos espacios no debería generar problemas de convivencia por lo que desde un punto de vista técnico se puede mantener la propuesta aprobada inicialmente sin perjuicio del acuerdo que tome el Pleno.

2. Modificación del art. 2.6.3.3 “Condiciones del uso garaje aparcamiento – Configuración y dimensiones mínimas de las plazas de estacionamiento”.

Se solicita que se extienda el aumento del tamaño mínimo de las plazas de estacionamiento a todo tipo, incluidas aquellas de uso público. Se aportan las alegaciones ya presentadas al respecto en el expediente de modificación del P.G.O.U. para la parcela de Cartisa.

En relación a esta cuestión se informó, con ocasión del expediente referido en la alegación, lo siguiente:

Sobre la modificación del art. 4.1.2 del P.G.O.U. en relación con las plazas de aparcamiento en el viario se alega que la anchura mínima debería ser de 2,50 m. según un informe de la OCU.

Dicho informe que señala, según la alegación presentada, que: “El problema de un aparcamiento estrecho no solo estriba en la dificultad de introducir el vehículo en el hueco existente, sino que también conlleva la casi imposibilidad de poder entrar y salir del coche. Además, en ocasiones, la apertura de la puerta puede provocar daños en la carrocería a los vehículos colindantes [...]”

Estando totalmente de acuerdo con el mismo hay que señalar que el informe se refiere, indudablemente, a aparcamientos en batería donde los coches se disponen paralelamente entre sí.

Sin embargo, la redacción incluida en la modificación puntual establece una anchura óptima de 2,25 m. en el aparcamiento en línea donde los coches disponen de espacio suficiente de apertura de las puertas lateralmente ya que colindan con la acera y con la calzada, es decir, no con otros coches.

Si tenemos en cuenta las dimensiones del vehículo tipo considerado por el P.G.O.U. para el dimensionamiento de aparcamientos éste cuenta con una anchura de 1,80 m. lo que le permitiría aparcar en la banda de aparcamiento, aún en su configuración mínima, y abrir las puertas cómodamente.

No obstante, si se considera oportuno es perfectamente posible aumentar el tamaño mínimo de las plazas de aparcamiento.

Como señalábamos entonces y mantenemos ahora el aparcamiento en viario público no suele generar problemas por las dimensiones de las plazas por lo que, si bien se puede modificar, se recomienda incluirlo en una posible revisión del P.G.O.U. que analice problemas más relevantes en relación con el diseño del viario público, como es la anchura de las aceras.

3. Adición del art. 5.1.5 “Densidad máxima en suelo urbano consolidado”

La alegación traslada las recomendaciones realizadas por el Jefe de la Sección de Urbanismo de la Diputación de Valladolid en informe emitido en el año 2021 en relación con la modificación puntual anteriormente propuesta que no fue aprobada inicialmente por el Pleno del ayuntamiento. El informe propone incluir en los planos del P.G.O.U. el número máximo de viviendas derivado de los planes de desarrollo previos.

Se añade la necesidad de revisar el P.G.O.U. para integrar estas modificaciones y adaptar el P.G.O.U. a la nueva situación municipal, al haberse superado los 20.000 hab.

Por último, manifiestan su disconformidad con la posibilidad de cambio de usos no residenciales a viviendas por no ser conveniente para el municipio de Arroyo de la Encomienda ya que existe un amplio parque de viviendas y resultaría perjudicial para las empresas y comercios, además de los propios vecinos.

Cabe señalar que el informe de la Diputación Provincial de Valladolid emitido en el trámite actual no hace referencia a lo señalado en la alegación debiendo entenderse que la solución propuesta es aceptable desde el punto de vista técnico y normativo.

En todo caso la modificación propuesta pretende ser un instrumento de carácter puntual y con una tramitación ágil por lo que se ha renunciado a modificaciones que supusieran un cambio de la cartografía del P.G.O.U. remitiendo éstos a una posible revisión del mismo.

Como bien señala la alegación sí se puede considerar un momento adecuado para plantearse una revisión del P.G.O.U. puesto que las circunstancias urbanísticas del municipio han variado notablemente desde la redacción del planeamiento vigente.

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 13 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2024 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456601F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

Respecto a la posibilidad de convertir locales comerciales u otros espacios en viviendas, es fundamental sopesar cuidadosamente la mezcla de usos en nuestras ciudades. Mantener un equilibrio adecuado es crucial para evitar la creación de zonas "monotemáticas", cuyos problemas, tanto propios como inducidos, están bien documentados. Sin embargo, también es necesario reconocer que nos enfrentamos a dos desafíos interrelacionados: la escasez de viviendas y la crisis del pequeño comercio. Ambos problemas son complejos y no se pueden atribuir únicamente a la falta de locales comerciales en nuestras ciudades.

El pequeño comercio ha estado en declive durante años debido a la competencia de grandes superficies y el auge del comercio electrónico. Este fenómeno ha llevado al cierre de numerosos negocios, lo que ha dejado un gran número de locales vacíos en todas las ciudades. Crear más locales no solucionará este problema; por el contrario, se requiere una intervención desde otras áreas, como políticas de apoyo al comercio local, incentivos fiscales y estrategias que promuevan el consumo de proximidad. Es más, la baja demanda de locales comerciales ha llevado a que, en muchas nuevas promociones, se opte por destinar las plantas bajas a viviendas en lugar de a locales, debido a la mayor demanda de espacio residencial.

Por otro lado, la reconversión de locales cerrados en viviendas puede ser una solución efectiva para aumentar la oferta de espacios residenciales sin necesidad de nuevos desarrollos urbanísticos, lo que contribuiría a la sostenibilidad de los servicios públicos y a la revitalización de áreas urbanas deprimidas. Esta estrategia no solo responde a la necesidad de más viviendas, sino que también podría mejorar la habitabilidad de los barrios, haciéndolos más dinámicos y autosuficientes. Al transformar espacios vacíos en viviendas habitadas, se fomenta la recuperación económica de estos barrios, se incrementa la seguridad al aumentar la presencia de vecinos, y se mejora la calidad de vida al darle un nuevo propósito a espacios que de otro modo permanecerían subutilizados.

Es evidente que estas nuevas viviendas requerirán la presencia de servicios comerciales y terciarios en sus proximidades para garantizar que los residentes no necesiten desplazarse para satisfacer sus necesidades diarias, como ocurre en áreas como Sotoverde. Sin embargo, estos negocios no prosperarán hasta que exista una demanda suficiente, como se ha observado en el caso de locales de hostelería que, tras un tiempo, han logrado consolidarse.

Cabe señalar que el P.G.O.U. establece, en varias parcelas, una edificabilidad máxima tanto para uso residencial como terciario. En estos casos, **no se podrá superar la edificabilidad residencial asignada por el P.G.O.U., incluso si se aprueba la presente modificación.** Esto garantiza que siempre habrá disponibilidad de edificabilidad para usos terciarios, asegurando la mezcla adecuada de usos que mencionábamos anteriormente. La materialización de estos usos dependerá de la demanda, ya que la oferta está garantizada por el planeamiento vigente.

Es cierto que algunos barrios, como Vega de la Encomienda, no tienen esta previsión en su planeamiento. Sin embargo, esta zona ya está consolidada y los locales comerciales existentes están siendo ocupados y destinados a estos usos, dado que la demanda en este caso es real y presente. Esto demuestra que, cuando la demanda existe, la oferta se adapta, subrayando la importancia de una planificación flexible y receptiva a las necesidades cambiantes de la comunidad.

#### 4.Modificación del art. 5.2.24 "Ordenanza T4. Complejos Terciarios"

La alegación se refiere al informe de la Junta de Castilla y León emitido con motivo de la aprobación inicial del documento anteriormente sometido al Pleno de este ayuntamiento ya que la excepción no se encuentra incluida en el art. 86 bis 3. C) del RUCYL.

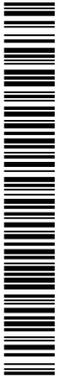
En este caso, al igual que la anterior referencia hecha al informe de la Diputación de Valladolid, hay que señalar que el informe emitido por la D. G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo a este documento no incluye dicha objeción ya que en este documento se ha justificado la incongruencia del primer informe de la Junta de Castilla y León.

Esto es así por cuanto dicho primer informe hacía referencia a un artículo del P.G.O.U. que ya no estaba vigente (se modificó en el año 2018) y, además, limitaba la competencia municipal para determinar el cómputo de la edificabilidad en base –como hace la alegación- a un artículo del RUCYL que no tiene el carácter excluyente que se le asigna.

Es decir, dicho artículo amplía reglamentariamente los supuestos en los que es posible no computar la edificabilidad, pero no supone un límite a dichos supuestos. Como se señala en la memoria de la modificación: "además de ser dicho criterio contrario a la práctica habitual y a la inmensa mayoría de los planeamientos vigentes, supondría que la mayor parte de las edificaciones existentes superarían la edificabilidad máxima al computarse cuestiones no reguladas en el mismo como, por ejemplo, los aparcamientos".

Por otra parte, la regulación de la edificabilidad computable es una determinación de ordenación detallada que entra, de lleno, en el ámbito de las competencias municipales para la redacción del planeamiento, dentro siempre del marco legal vigente. En este caso dicha excepción

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 14 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> <b>30/11/2024 12:17</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456601F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

ya fue aprobada por el ayuntamiento con objeto de la modificación puntual de 2008 limitándose esta propuesta a restaurar la situación que, aparentemente por error ya que no se hace mención expresa en la memoria del P.G.O.U./13, se modificó posteriormente.

El hecho de que el nuevo informe emitido por la D. G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo avale la modificación propuesta ratifica el argumentario incluido en el documento sometido a aprobación”.

CONSIDERANDO que el art. 170.1 del RUCYL establece en los Municipios que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que no afecten a la ordenación general definida en el planeamiento general vigente, conforme a los artículos 153 a 158 y 165.

CONSIDERANDO que esta modificación del PGOU propuesta, afecta solo a determinaciones de ordenación detallada.

CONSIDERANDO que, examinado el expediente, su tramitación y el instrumento de planeamiento, no se aprecian deficiencias documentales o procedimentales; por lo que procede su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO que el acuerdo de aprobación definitiva, se notificará a la Administración de la Comunidad Autónoma, Administración del Estado, Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad.

CONSIDERANDO que el acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el BOCYL y en la página Web municipal. Se publicarán como anexo al acuerdo, la memoria vinculante y las normas urbanísticas y una relación de los demás documentos que lo integren.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 22.2.c y en el 47.2.II de la ley 7/1985 LBRL, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

VISTA la propuesta de resolución, de fecha 17-octubre-2024, de la Directora del Área de Urbanismo y Patrimonio, que consta en el Expediente, ratificado conforme, a los efectos de lo establecido en el art 3-4 del RD 128/2018, que regula el régimen jurídico de los FALHCN, en la misma fecha por el Secretario accidental.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 a 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la vista de lo dispuesto por los artículos 55.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 165.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, puestos en relación con el art. 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y dictaminada en sesión celebrada con carácter ordinario, el 23 de octubre de 2024, por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Servicios, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones vertidas por el Grupo Municipal de Vecinos por Arroyo de la Encomienda, a la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal, cuyo texto integro se reproduce en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana según documento elaborado por el Arquitecto Municipal D. Iván Rodríguez Palacios, alojado en el aplicativo municipal FIRMADOC con ID. 2052861 de 4 de septiembre de 2024.

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 15 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> <b>30/11/2024 12:17</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456601F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

**TERCERO.-** Remitir un ejemplar completo de la modificación aprobada al Registro de Urbanismo de Castilla y León, para su depósito e inscripción, junto con una certificación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad; debiéndose notificar igualmente a quienes se hayan personado durante la información pública.

**QUINTO.-** Dejar sin efecto la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas previsto en la aprobación inicial de la modificación.

**SEXTO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en la página Web del Ayuntamiento, en los términos que establece el artículo 175 del RUCYL.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

Intervienen:

- La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, D<sup>a</sup> Ana Rosa Bartolomé Cano.
- La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Político Municipal Socialista-PSOE, D<sup>a</sup> María del Alba Acero Espeso.
- La Sra. Concejala del Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo, D<sup>a</sup> Jenifer Sangrador Merino.
- La Sra. Concejala del Grupo Político Municipal Popular, D<sup>a</sup> Marta Sanz Gilmartín.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con 12 votos a favor (de IPAE y PP), 4 votos en contra (de VECINOS POR ARROYO y de la Sra. Concejala y Portavoz de PSOE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Alba Acero Espeso) y 3 abstenciones (de la Sra. Concejala del PSOE, D<sup>a</sup> Elena Muñoz Romero, y VOX).

**P.24.11.04.- DELEGACIÓN EN EL SR. ALCALDE, DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CELADURÍA Y LABORES COMPLEMENTARIAS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente N<sup>o</sup> 2024/4550, iniciado para tramitación de la delegación del ejercicio de las competencias de contratación para la adjudicación del contrato de servicios de celaduría y labores complementarias en los edificios e instalaciones municipales.

VISTO que el contrato de servicios de celaduría y labores complementarias en los edificios e instalaciones municipales, tiene un valor estimado de 2.340.739,12€ y, por tanto, el órgano competente para la adjudicación del contrato es, a la vista del

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 16 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2024 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456601F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

Presupuesto vigente para 2024, el Pleno de la Corporación, al sobrepasar el importe del 10% (1.621.500,00€) de los ingresos ordinarios.

CONSIDERANDO que, a fin de poder ejecutar el contrato a la mayor brevedad, se hace necesario delegar las facultades de contratación del Pleno en esta Alcaldía, para acortar los tiempos y trámites propios del funcionamiento de los órganos colegiados (dictámenes, convocatorias, etc.).

VISTO el informe-propuesta emitido por el Secretario General, con fecha 17 de octubre de 2024, que obra en el expediente; y de acuerdo con el mismo; y dictaminada en sesión celebrada con carácter ordinario, el 23 de octubre de 2024, por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Delegar en el Sr. Alcalde, el ejercicio de las competencias de contratación para la adjudicación del contrato de servicios de celaduría y labores complementarias en los edificios e instalaciones municipales. La delegación incluye la competencia para resolver los recursos que puedan interponerse durante la licitación y hasta la formalización del contrato.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo efectos a partir del día siguiente al de su adopción.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el presente Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su adopción o publicación, conforme previene el Art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

Intervienen:

-La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, D<sup>a</sup> Ana Rosa Bartolomé Cano:

-La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Político Municipal Socialista-PSOE, D<sup>a</sup> María del Alba Acero Espeso.

-El Sr. Concejala del Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo, D. David González García.

-La Sra. Concejala del Grupo Político Municipal Popular, D<sup>a</sup> Marta Sanz Gilmartín.

-Cierra el Sr. Alcalde.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 14 votos a favor (de IPAE, PP y VOX), 4 votos en contra (de VECINOS POR ARROYO y de la Sra. Concejala y Portavoz de PSOE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Alba Acero Espeso), y 1 abstención (de la Sra. Concejala del PSOE, D<sup>a</sup> Elena Muñiz Romero).

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 17 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA, Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA, Firmado 30/11/2024 12:17
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2024 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456601F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

**P.24.11.05.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE Nº 17 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente Nº 2024/4572 iniciado para tramitación de la modificación de créditos nº 17, mediante suplemento de crédito por importe 443.764,00€, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

VISTA la solicitud presentada por el Sr. Alcalde y el Concejal de Infraestructuras y Servicios, con fecha 18 de octubre de 2024, en la que se solicita una modificación de créditos, mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, aplicación 870.00, para aumentar las siguientes aplicaciones:

- 1532.210.00 "Infraestructuras y bienes naturales", por importe de 72.367,00€.
- 1532.619.00 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general": 136.397,00€
- 1711.609.00 "Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general" por importe de 190.000,00€
- 3421.212.00 "Edificios y otras construcciones" por importe de 15.000,00€
- 3421.622.00 "Inversión nueva en edificios y otras construcciones" por importe de 30.000,00€

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda y Contratación de fecha 18 de octubre de 2024, dictada por delegación del Sr. Alcalde, según Resolución de Alcaldía nº 2023/2420, de 30 de junio, rectificada por Resolución de Alcaldía nº 2023/2437, de 3 de julio de 2023 por la que se acuerda iniciar expediente de modificación de crédito, mediante suplemento de crédito.

VISTA la memoria justificativa de la modificación presupuestaria que figura en la solicitud de modificación de crédito.

VISTA la Memoria suscrita por la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 18 de octubre de 2024 en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

VISTO que el crédito existente en las aplicaciones que se suplementan, es insuficiente para los gastos indicados en las solicitudes.

VISTO lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
  2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
  3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
  4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 18 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> <b>30/11/2024 12:17</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456601F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

VISTO lo dispuesto en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. En particular en el artículo 37 relativo a los requisitos de tramitación de los expedientes de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito:

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.  
Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

VISTO lo establecido en las Bases de Ejecución 11ª y 12ª del Presupuesto 2024 que regulan las normas comunes a las modificaciones de crédito y las normas específicas aplicables a las modificaciones de crédito financiadas con créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

VISTA la memoria económico financiera de la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 18 de octubre de 2024, mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería, por un importe total de 443.764,00€.

VISTO el informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 18 de octubre de 2024, mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería, por un importe total de 443.764,00€.

VISTO el informe de intervención nº 687/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, de control permanente no planificable, en el que se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de modificación de suplemento de crédito nº 12/2024, por importe de 443.764,00€, conforme a las conclusiones siguientes: *“Con esta modificación presupuestaria se incumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria. En caso de que se ejecuten los créditos habitados en esta modificación presupuestaria, es muy probable que ello afectará negativamente a la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto, con un alto grado de incumplimiento”*.

VISTO el informe de intervención nº 688/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación de la modificación presupuestaria 17/2024 por suplemento de crédito y en el que se recoge las siguientes conclusiones:

*“Por cuenta antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de modificación de Crédito, en la modalidad de Suplemento de Crédito nº 17/2024, por importe de 443.762,68€, conforme a las consideraciones señaladas anteriormente, atendiendo exclusivamente a las normas presupuestarias, con las observaciones indicadas en el informe de estabilidad”*.

CONSIDERANDO lo dispuesto en las Secciones 1ª “Contenido y aprobación” y 2ª “De los créditos y sus modificaciones” del Capítulo Primero del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 9, 18 a 23 y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 19 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2024 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456801F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

SIENDO competente el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22. 2 de la Ley 7/1985, de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTA la propuesta de acuerdo, de fecha 21-octubre-2024, de la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación que obra en el expediente.

Conforme lo ordenado en la Providencia dictada por la Concejal-Delegada de Hacienda con fecha 18 de octubre de 2024, y dictaminada en sesión celebrada con carácter ordinario, el 23 de octubre de 2024, por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 17/2024 mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 443.764,00€ y que se desglosa en las siguientes aplicaciones:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
1532.210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	32.500,00€	72.367,00€	104.867,00 €
1532.619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	559.750,56€	136.397,00€	750.520,56 €
1711.609.00	OTRAS NUEVAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	0,00€	190.000,00€	190.000,00€
3421.212.00	INVERSION NUEVA EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.573,26€	15.000,00€	25.573,26€
3421.622.00	OTRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	206.446,58€	30.000,00€	236.446,58 €
			<b>443.764,00€</b>	

**INANCIACIÓN REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**

INGRESOS	CONCEPTOS	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	6.570.441,62€	443.764,00€	7.014.205,62€

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 20 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2024 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456601F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

<b>TOTAL</b>	<b>443.764,00€</b>
--------------	--------------------

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiendo que, si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo, conforme lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

**TERCERO.-** Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, deberá remitirse una copia del expediente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales), así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

**CUARTO.-** Comunicar la aprobación definitiva de estos acuerdos a la Intervención municipal, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

-Defiende la propuesta el Sra. Concejala de Hacienda, D<sup>a</sup> Ángeles Retamero Fernández.

Intervienen:

-La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, D<sup>a</sup> Ana Rosa Bartolomé Cano.

-La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Político Municipal Socialista-PSOE, D<sup>a</sup> María del Alba Acero Espeso.

-La Sra. Concejala del Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo, D<sup>a</sup> Jenifer Sangrador Merino.

-La Sra. Concejala del Grupo Político Municipal Popular, D<sup>a</sup> Marta Sanz Gilmartín.

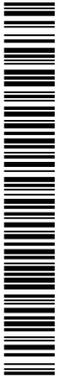
-El Sr. Concejala Portavoz del Grupo Político Municipal IPAE, D. José Luis Nicolás Álvarez.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 17 votos a favor (de IPAE, PP, VECINOS POR ARROYO y VOX) y 2 abstenciones (de PSOE).

**MOCIONES Y PROPUESTAS:**

**A.-MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL INDEPENDIENTES POR ARROYO DE LA ENCOMIENDA (IPAE) INSTANDO A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA MEJORA DEL SERVICIO FARMACÉUTICO PRESTADO EN NUESTRO MUNICIPIO.**

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 21 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2024 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456601F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

Independientes por Arroyo de la Encomienda (IPAE), al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presentan para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente propuesta de MOCIÓN:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a los medicamentos y productos sanitarios es uno de los servicios incluidos en la protección de nuestra salud y una asistencia sanitaria de calidad. En aplicación de la Ley 13/2001, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Junta de Castilla y León **“garantizar una atención farmacéutica continua, integral y de calidad a la población”**. Para ello es imprescindible contar con el número suficiente de farmacias que atiendan a la población de los distintos núcleos, circunstancia que no se cumple en Arroyo de la Encomienda.

Según el artículo 16 de la Ley 13/2001, la apertura de oficinas de farmacia está sujeta a la planificación sanitaria de la Comunidad Autónoma. La norma determina que las demarcaciones territoriales serán las zonas farmacéuticas y que **los municipios de más de 20.000 habitantes conforman zonas farmacéuticas urbanas**. Atendiendo al número de habitantes, los módulos de población mínimos para la apertura de una farmacia en las zonas urbanas son 2.500 habitantes por oficina. Una vez superado este número, podrá establecerse una nueva por fracción superior a 1.500 habitantes. Es evidente que estos criterios de población no se cumplen en Arroyo de la Encomienda donde con 22.798 habitantes **contamos únicamente con 3 farmacias**, mientras que aplicando los criterios de la norma nos corresponderían 10 oficinas incluidas las 3 en funcionamiento.

Además de esta realidad, en nuestro municipio se da un caso especialmente grave. Nos referimos a la zona que conforman los núcleos de Las Lomas, Sotoverde y Doña Juana donde residen más de 9.000 personas sin contar con servicio de farmacia. Por ello, dado que, con la finalidad de garantizar las necesidades de atención farmacéutica que se requieran por circunstancias sanitarias, geográficas, demográficas y turísticas, la ley contempla determinadas **zonas farmacéuticas como especiales**, hemos solicitado esa declaración y la apertura de una oficina de farmacia en el barrio de Las Lomas.

Desde el Ayuntamiento nos hemos dirigido al Gobierno Regional en reiteradas ocasiones. Se han enviado escritos y mociones aprobadas por el Pleno y celebrado reuniones como la mantenida el 8 de marzo de 2021 por el Alcalde con el Director de Asistencia Sanitaria y la Directora General de Salud Pública, o el 21 de noviembre de 2022, con el Vice consejero de Sanidad y la Directora General de Salud Pública. Transcurridos varios años de la primera petición, y más de dos de la última reunión, los responsables regionales siguen sin dar respuesta ni solución. En mayo de 2024 se ha solicitado una reunión con el Consejero de Sanidad sin que se haya conseguido una fecha para el encuentro. ¿Por qué este ninguneo hacia los arroyanos?

La consecuencia es que, mientras el Gobierno de la Junta de Castilla y León incumple su propia ley, hemos llegado a octubre de 2024 y Arroyo de la Encomienda sigue contando únicamente con 3 farmacias y los arroyanos padeciendo una atención claramente insuficiente que les discrimina con respecto a los vecinos de municipios de similar o menor número de habitantes.

Por todo ello, y ante la inacción de la Junta de Castilla y León, en concreto de la Consejería de Sanidad, se somete a la consideración del Pleno Municipal la aprobación de la siguiente **MOCIÓN**:

**1.- Instar a la Consejería de Sanidad a que, en cumplimiento de la normativa autonómica y de sus responsabilidades de gestión, adopte las medidas necesarias**

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 22 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2024 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456801F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

para garantizar la atención sanitaria y farmacéutica a los vecinos de Arroyo de la Encomienda.

2.- Instar a la Consejería de Sanidad a que de forma inmediata tramite la declaración de zona especial y la consiguiente apertura de una oficina de farmacia en el barrio de Las Lomas.

3.- Instar a la Consejería de Sanidad a que inicie el procedimiento necesario para la inclusión de Arroyo de la Encomienda en la clasificación de Zonas farmacéuticas urbanas y se proceda a autorizar el número de oficinas de farmacia que correspondan a tenor del censo del municipio.

4.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Junta de Castilla y León, a la Consejería de Sanidad, a la Consejería de la Presidencia y a la Delegación Territorial de Valladolid.

Defiende la moción el Sr. Concejil Portavoz del Grupo Político Municipal Independientes por Arroyo de la Encomienda (IPAE), D. José Luis Nicolás Álvarez.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la moción, resulta aprobada por mayoría, con 16 votos a favor (de IPAE, VECINOS POR ARROYO, PSOE y VOX) y 3 abstenciones (de PP).

**B.-MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA DEROGAR LA IMPLANTACIÓN OBLIGATORIA DE LA TASA DE RESIDUOS.**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular transpone varias directivas comunitarias, entre ellas la **Directiva 2018/851** de residuos y **obliga a establecer una tasa de residuos a las entidades locales a partir del próximo 10 de abril de 2025.**

La Directiva Europea es una modificación de la Directiva Marco de Residuos (Directiva 2008/98/CE) y forma parte del paquete de Economía Circular adoptado por la Unión Europea para promover un sistema de gestión de residuos más sostenible.

Su objetivo es reducir la generación de residuos, aumentar el reciclaje y la reutilización, minimizar el impacto ambiental y fijar objetivos de reciclado para los residuos municipales, entre otros.

La Directiva de Residuos no impone directamente a los Estados miembros la obligación de establecer las tasas de basuras. Señala los objetivos para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos municipales y enumera distintos instrumentos económicos y medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, tales como la correcta planificación de las inversiones en infraestructuras de gestión de residuos o el uso de las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de los mismos, entre otras.

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 23 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2024 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456601F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

En este contexto, **desde el Grupo Municipal Popular** en este Ayuntamiento, **manifestamos nuestro profundo rechazo a la obligación de establecer una tasa de residuos** por las entidades locales, teniendo que repercutir el coste íntegro de la recogida, gestión y tratamiento de residuos a los ciudadanos a partir del próximo 10 de abril de 2025.

Esta situación supone un **nuevo ataque a los bolsillos de los ciudadanos**, que tendrán que pagar los costes íntegros de la gestión de residuos, cuando en muchos casos los ayuntamientos venían aliviando esta carga.

El Ayuntamiento deberá **repercutir íntegramente al ciudadano el coste total** de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos, sin ni siquiera permitir que el municipio apoye a sus contribuyentes asumiendo parte del mismo.

La implantación obligada de esta tasa supone un **ataque contra la autonomía municipal** al impedir que los Ayuntamientos y Entidades Locales hagan uso de su libertad a la hora de elegir su modelo de financiación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, **sin considerar el tamaño, población, recursos económicos** o situación financiera de cada municipio.

Es precisamente la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local la que determina que son los municipios o en su defecto las entidades locales las que deben establecer sus propios tributos. Sin embargo, la imposición de esta normativa a los Ayuntamientos supone una **clara invasión de sus competencias locales**, al impedir explícitamente que puedan aliviar la carga fiscal de sus ciudadanos con recursos económicos disponibles en el presupuesto municipal.

Por otra parte, las implicaciones de esta medida son numerosas y su aplicación está ocasionando una **gran incertidumbre e inseguridad jurídica** en los Ayuntamientos por la **indefinición y falta de rigor técnico** en la redacción de la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Sin un texto normativo claro y detallado, los Ayuntamientos harán **diferentes interpretaciones en la aplicación de la norma** y de sus informes económico-financieros, generando así un **caos tributario** con cientos de recursos ante los diferentes Tribunales Superiores de Justicia que, en su caso, pueden emitir resoluciones diferentes.

Por otro lado, lejos de incentivar el cumplimiento de los objetivos de la economía circular, la nueva tasa impuesta por el Gobierno de Sánchez **desincentiva la inversión al verse obligados los municipios a repercutir el coste íntegro de las nuevas inversiones al vecino**.

Esta medida supondrá, por tanto, un **paso atrás en la implicación de todos los actores en el ciclo de la economía circular** y conllevará un **menoscabo para el fortalecimiento de la corresponsabilidad ciudadana** en la consecución del objetivo común de reducir y dar una segunda vida a los residuos, en lugar de fomentar un mayor compromiso a través de incentivos e inversiones.

Por último, desde este grupo municipal nos gustaría resaltar que esta ley supondrá un **agravio económico para los ciudadanos** en un contexto económico como el actual, **especialmente para las familias de menores rentas**, que serán las grandes perjudicadas por la imposición de esta nueva tasa de residuos.

Por todo lo expuesto, este Grupo Municipal insta al Gobierno de España a:

1.-Respetar la **autonomía municipal** y reconocer la **libertad de los ayuntamientos para establecer sus propios tributos**, permitiendo que las entidades locales puedan **aliviar la carga fiscal de sus ciudadanos**, como vienen haciendo hasta ahora en la

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 24 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2024 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456601F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

gestión de los residuos, con recursos económicos disponibles en el presupuesto municipal.

2.- **Derogar la obligatoriedad de la implantación y aplicación de la tasa de residuos en todos los municipios y por el 100% del coste** contemplada en la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

3.- Realizar un **estudio del impacto pormenorizado que permita definir el coste por servicio.**

4.- Poner en marcha un **Plan Nacional de infraestructuras para la Economía Circular** que apoye la creación de las infraestructuras necesarias para el cumplimiento de los objetivos nacionales y europeos.

5.- Contribuir a sufragar las **campañas de comunicación de los ayuntamientos dirigidas a incentivar la concienciación ciudadana de compromiso con la separación de residuos y el reciclaje** para la consecución de los objetivos comunitarios en materia de residuos

Defiende la moción la Sra. Concejala del Grupo Político Municipal Popular, D<sup>a</sup> Marta Sanz Gilmartín.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la moción, resulta aprobada por mayoría, con 12 votos a favor (de IPAE y PP), 1 voto en contra (de la Sra. Concejala del PSOE, D<sup>a</sup> Elena Muñoz Romero) y 6 abstenciones (de VECINOS POR ARROYO, de la Sra. Concejala y Portavoz de PSOE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Alba Acero Espeso, y de VOX).

Siendo las 11:45 horas se produce un receso para poder asistir al acto convocado por la FEMP para guardar un minuto de silencio por la catástrofe de Valencia.

Se inicia a las 12:05 horas.

**C.-MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VECINOS POR ARROYO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO INTELIGENTE.**

El Grupo Municipal VECINOS POR ARROYO, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del R.O.F. y art. 78 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta la siguiente MOCIÓN:

El agua es fuente de vida para todo el planeta. De ella dependen el ser humano y los ecosistemas para sobrevivir. Pero es un bien escaso y su uso eficiente es fundamental para garantizar la sostenibilidad de los recursos hídricos.

Arroyo de la Encomienda se caracteriza por disponer de amplias zonas verdes (más de 160 hectáreas repartidos en 310 parques y jardines) que contribuyen al bienestar de sus habitantes y a la mejora del entorno urbano. No obstante, el mantenimiento de estas zonas requiere de una buena gestión del agua de riego, especialmente en un contexto de creciente preocupación por la sostenibilidad y el cambio climático.

El actual sistema de riego del municipio admite un amplio margen de mejora,

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 25 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2024 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456601F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

pudiéndose observar una distribución ineficiente de este recurso, que se traduce en áreas ajardinadas secas o mal regadas. Esta situación no solo incrementa el coste económico del mantenimiento de las zonas verdes, sino que también supone un impacto ambiental negativo, derivado del desperdicio de un recurso tan valioso como el agua.

En respuesta a esta situación, consideramos que la implantación de un sistema de riego inteligente sería una solución viable y beneficiosa para optimizar el uso del agua y mejorar el estado de las áreas verdes del municipio. Los sistemas de riego inteligente utilizan tecnología avanzada, como sensores de humedad y clima, que permiten regar de manera eficiente, ajustándose a las necesidades reales del terreno y evitando tanto el exceso como la falta de riego.

Además, estos sistemas pueden ser controlados y monitorizados a distancia, lo que facilita una gestión más precisa y reduce la necesidad de intervención humana constante. Esto permitiría al Ayuntamiento no solo ahorrar en el consumo de agua, sino también en los costes asociados al mantenimiento de los sistemas de riego actuales.

Por todo lo anterior, proponemos la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**1.- Llevar a cabo las actuaciones necesarias (estudio de viabilidad, plan de implantación, búsqueda de financiación y/o subvenciones, etc.) para la implantación de un sistema de riego inteligente en el municipio, con el compromiso de su puesta en marcha antes de la finalización de la presente legislatura.**

Defiende la moción la Sra. Concejala del Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo, D<sup>a</sup> Jenifer Sangrador Merino.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la moción, resulta rechazada, con 14 votos en contra (de IPAE, PP y VOX) Y 5 votos a favor (de VECINOS POR ARROYO y PSOE).

**DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Por la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de la N<sup>o</sup> 2024/3483, de 24 de septiembre, a la N<sup>o</sup> 2024/3787, de 17 de octubre.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se no se realiza ninguna manifestación.

El Pleno queda enterado.

**INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 26 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2024 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA706925456601F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

Por el Sr. Presidente se otorga la palabra a los Sres. Concejales-Delegados, para que informen al Pleno de lo que estimen oportuno en relación con sus respectivas áreas de competencias.

-Por la Sra. Concejales-Delegada de FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, D<sup>a</sup> María Ramajo Rodríguez, se informó sobre los servicios y aspectos económicos prestados por el CEAS en el 2º trimestre 2024.

-Por la Sra. Concejales-Delegada de MOVILIDAD, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBILIDAD, D<sup>a</sup> Sandra González Morán, se explicaron varios aspectos del funcionamiento del transporte urbano e interurbano

-Por el Sr. Concejales-Delegado de RECURSOS HUMANOS (RRHH) Y ECONOMÍA, D. José Luis Nicolás Álvarez, se informó que los procesos de estabilización del personal (13) se han concluido.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

-La Sra. Concejales del Grupo Político Municipal VOX, D<sup>a</sup> María José Rey García, preguntó sobre la plaga de topillos y su incidencia en Sotoverde y Las Lomas. Contestó el Sr. Alcalde.

-La Sra. Concejales Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, D<sup>a</sup> Ana Bartolomé Cano:

- 1) Rogó que sus preguntas sobre el CEAS se puedan contestar por escrito.
- 2) Que si el Día de la Provincia no se puso bandera del municipio porque no había mástil, que se adquiriera.
- 3) En la celebración de Halloween de 2023 se colapsó la zona de Sotoverde, que se hable con los vecinos para evitarlo este año.
- 4) Ruega que cada 19 de noviembre, Día del Hombre, se recuerde su papel en la sociedad y que el Ayuntamiento organice o celebre de algún modo.
- 5) En relación con el acuerdo de modificación de normativa interna para atribuciones temporales de funciones, solicita se le facilite cuántas se han solicitado en 2024 y cómo se han resuelto.
- 6) Si se han valorado otras alternativas al transporte.
- 7) Por qué se denegó la concentración motera al Grupo Siete Vidas.

Contestaron: el Sr. Concejales de RRHH, la Sra. Concejales de Familia e Igualdad, el Sr. Concejales de Infraestructuras y el Sr. Alcalde.

-La Sra. Concejales Portavoz del Grupo Político Municipal Socialista-PSOE, D<sup>a</sup> María del Alba Acero Espeso:

- 1) Ruega que se realice un estudio sobre la denominación y señalización de los diferentes núcleos del municipio.
- 2) Que se realice un cambio en la cartelería de las zonas verdes sobre acceso a perros, ya que la información está obsoleta.
- 3) Pregunta para cuándo está previsto el corte general de agua de riego para las labores de mantenimiento y depuración básica.

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_11_30_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>2L2K7-695J1-6ZQTJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Diciembre de 2024 a las 0:00:30</b> <b>Página 27 de 27</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/11/2024 13:46 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/11/2024 12:17
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2024 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2104075 2L2K7-695J1-6ZQTJ F196EA7069254568601F342AC1D06437297778935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

Contestaron el Sr. Alcalde y el Sr. Concejales de Infraestructuras.

-La Sra. Concejales del Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo, D<sup>a</sup> Jenifer Sangrador Merino:

- 1) Ruega que en Bartolomé de la Casas se mejore el radio de acuerdo con la vía para facilitar su acceso.
- 2) Informa que se sigue fumando en la Plaza de Toros y en ciertas terrazas, que no hay carteles de espacios sin humos, que se solucione y controle.

-El Sr. Concejales del Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo, D. David González García:

- 1) Ruega que se repare la arqueta de acceso al CD Almendrera.
- 2) Propone que en la aplicación del transporte, en incidencias y sugerencias, se habiliten apartados como día, hora, asunto,...
- 3) Ruega que en el transporte Búho se pueda parar a demanda.

Contestaron el Sr. Alcalde y la Sra. Concejales de Movilidad.

-La Sra. Concejales del Grupo Político Municipal Popular, D<sup>a</sup> Margarita Santos Gómez:

- 1) Preguntó por qué el Día de la Peñas hubo más tickets que bocadillos.
- 2) Que si es posible habilitar más transporte para las excursiones de mayores, porque seguramente un solo autobús sea insuficiente. Quiénes son los beneficiarios de esas actividades, todos los mayores o sólo los socios de la Asociación.

Contestó la Sra. Concejales de Cultura.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 13:14 horas, de lo que yo, el Secretario doy fe.

V.º B.º  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

#### INFORMACIÓN DE VÍDEO PLENO



**Fecha Pleno:** 30 de octubre de 2024

**Enlace Vídeo:** [http://wiki.aytoarroyo.es/doku.php?id=plenos:pleno\\_2024\\_10\\_03](http://wiki.aytoarroyo.es/doku.php?id=plenos:pleno_2024_10_03)

**Hash:** 749e481ad8b4c7459f8c34c8712f6f048902ab888e866afb36b820c163f04bf

